



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Sábado, 14 de enero de 1989

Núm. 11

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Talleres: Imprenta Provincial. CIF: P-5.000.000-1

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

	Página
Delegación del Gobierno en Aragón	
Solicitud de devolución de fianza de la empresa Electricidad Tabuena	169
Diversas notificaciones de expedientes	169-170

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón	
Orden de 20 de diciembre de 1988, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, sobre información pública de autorización previa para construir en suelo no urbanizable	170

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Notificando a deudores de paradero desconocido ..	170
Subasta pública de alhajas y bisutería procedentes de abintestatos	171

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Cuentas de administración del patrimonio y general del presupuesto ordinario (ejercicio 1987) del Patronato Municipal de la Filmoteca	171
Expediente de modificación de crédito núm. 3 en el presupuesto ordinario de 1988 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	172
Relación de propietarios afectados por la expropiación para la ejecución del parque lineal del río Huerva, núm. 61	172
Expropiación de terrenos en barrio de Garrapinillos	172

Magistraturas de Trabajo	
Citaciones, notificaciones y subastas	173-178

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	178-183
-------------------------------------	---------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	183-184
Juzgados de Distrito	184

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Devolución de fianza Núm. 54

La empresa Electricidad Tabuena, de esta capital, ha solicitado la devolución de la fianza constituida en la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, mediante aval bancario, en garantía de la ejecución de obras de reforma de la instalación eléctrica de alta y baja tensión en el edificio de este Centro.

Por consiguiente, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Delegación del Gobierno por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de las citadas obras.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1988. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 94.416

Con fecha 17 de agosto pasado se efectuó por este Centro pliego de cargos dirigido a Mohamed Hajri, con domicilio en calle San Jorge, 5, de esta capital, en el que literalmente se decía:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a Mohamed Hajri, de nacionalidad marroquí, designando instructora y secretaria del mismo a doña Ana Midón Carmona y doña Isabel de la Riva Fernández, respectivamente, en virtud de escrito denuncia de la Jefatura Superior de Policía, en el que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted solicitó con fecha 22 de julio último documento unificado, estando sin legalizar su situación en este país desde el 29 de junio de 1988.

Teniendo en cuenta que lo anteriormente citado puede ser considerado como una infracción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, le participo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, para que alegue cuanto estime oportuno en su defensa.»

Como quiera que el expedientado ha resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1988. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 94.417

Con fecha 12 de mayo pasado el secretario de la Comisión Nacional del Juego dictó providencia de apertura de expediente sancionador núm. 17.735 a don Amado Sebastián Polo, con domicilio en plaza de la Iglesia, 15, de Torrijo del Campo (Teruel) y a Luis Caballero Pozuelo, con domicilio en calle doctor Alvira Lasiera, 12, de Zaragoza, procediendo a nombrar instructora y secretario del mismo a doña María de Simón del Bosch y a don Segundo-Gregorio Santos Martínez, respectivamente, efectuándose el siguiente pliego de cargos:

«Acordada la incoación del expediente sancionador arriba indicado contra Amado Sebastián Polo y Luis Caballero Pozuelo, responsables solidarios, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Real Decreto 877 de 1987, de 3 de julio), por supuestas infracciones a la vigente normativa sobre el juego, se formula el siguiente pliego de cargos:

Instalación y explotación en el Bar Amado, de Torrijo del Campo (Teruel), de una máquina recreativa tipo B, modelo "Baby Fruits de lujo

2", M-31, serie 1, número de serie borrado, que carece de guía de circulación y boletín de situación, puesto que los que presenta adheridos a la máquina están falsificados, igualmente están manipuladas la marca de fábrica y la placa de identidad y su propietario no es Empresa Operadora, según acta de la Guardia Civil de 26 de abril de 1988, lo cual supone infracción de los artículos 15, 18, 19, 20, 21, 22, 32, 33 y 34 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877 de 1987, de 3 de julio, tipificada como muy grave en el artículo 42, apartados 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 20 de dicha norma, en relación con lo establecido en el artículo 2, apartado a), de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre.

En su virtud se notifica cuanto antecede para que en el plazo de ocho días hábiles formule cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 b) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre.

Los agentes de la autoridad competente, ante las irregularidades observadas, reflejadas en el acta de la Guardia Civil de fecha 26 de abril de 1988, en la que puede constatarse la explotación de una máquina recreativa, tipo B, modelo "Baby Fruits de lujo 2", M-31, serie 1, número de serie borrado, instalada en el Bar Amado, de Torrijo del Campo (Teruel), que carece de guía de circulación, boletín de situación, puesto que los que representa adheridos a la máquina están falsificados, igualmente están manipuladas la marca de fábrica y la placa de identidad y su propietario no es Empresa Operadora, procediendo a la adopción de la medida cautelar de precinto para evitar la continuación irregular de la explotación de la máquina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877 de 1987, de 3 de julio.

A efectos de la confirmación provisional de la medida cautelar adoptada y sin perjuicio de la que en su momento se adopte con carácter definitivo, se ratifica la medida de precinto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, apartados 4, 5, y 6, del Reglamento de Máquinas anteriormente citado, y artículos 5.6 y 9 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración en materia de juegos de suerte, envite o azar, en relación con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Contra la presente medida cautelar podrá interponerse ante el secretario de la Comisión Nacional del Juego recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la ley reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.»

Habiendo resultado desconocido don Luis Caballero Pozuelo en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

Núm. 94.420

Con fecha 11 del pasado mes de agosto por este centro se dictó resolución sancionadora a la Compañía Lozano Fortún, propietaria del bar denominado Acapulco, sito en esta capital, calle López Allué, 9-11, en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente instruido por esta Delegación del Gobierno a la Compañía Lozano Fortún, y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que el pasado día 11 de abril, a las 4.30 horas, el establecimiento de la propiedad de la expedientada denominado Acapulco se encontraba abierto, con unas 32 personas en su interior efectuando consumiciones y el aparato musical en funcionamiento;

Resultando que de los hechos se dio traslado a la expedientada, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("BOE" núm. 267, de 6 de noviembre de 1982), por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977 ("BOE" número 288, de 2 de diciembre de 1977), que fija el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio ("BOE" núm. 177, de 25 de julio de 1984), y demás disposiciones concordantes vigentes y de general aplicación;

Considerando que la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977 establece en su artículo 1.º que en el período comprendido entre los meses de octubre a junio los bares y cafeterías deberán cerrar, como máximo, a la 1.00 hora, y entre los de julio a septiembre, a las 2.00 horas, y la resolución de la Dirección General de Seguridad de 31 de diciembre del mismo año determina que los bares y cafeterías de categoría especial podrán permanecer abiertos hasta las 2.30 horas durante los meses de octubre a mayo, y hasta las 3.00 horas de junio a septiembre, ampliándose, en ambas normativas, en media hora los sábados y vísperas de fiesta, habiendo resultado debidamente probado que el horario que el pasado día

11 de abril de 1988 mantuvo el establecimiento de la expedientada no respetó dicha disposición legal, al continuar abierto y con clientes en su interior pasada dicha hora;

Considerando que lo expuesto constituye una infracción tipificada en el apartado 35 del artículo 81 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, por lo que, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del citado texto legal, procede imponer la sanción adecuada, una vez tenidas en cuenta las circunstancias obrantes en el expediente y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio,

He resuelto imponer a la Compañía Lozano Fortún una sanción de 15.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá hacerla efectiva en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha en que reciba esta notificación, excepto en el caso de que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada contra el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la interesada.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1988. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Núm. 248

ORDEN de 20 de diciembre de 1988, sobre información pública de autorización previa para construir en suelo no urbanizable.

El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Someter a información pública durante un período de quince días el presente expediente de autorización previa por interés social, para la instalación industrial a ubicar en suelo no urbanizable, protección de regadío, sito en carretera de Huesca, kilómetro 3, área de referencia 83, del término municipal de Zaragoza, a instancia de don Joaquín Casabay Sans, que actúa en nombre propio y en representación de Orly, Náutica Caravaning.»

El expediente está expuesto al público en el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón (sito en paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, de Zaragoza), a efectos de formular en el plazo de quince días, a computar desde el día siguiente al de esta publicación, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1988. — El consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Joaquín Maggioni Casadevall.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 94.028

El jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos de la localidad de Zaragoza, cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta Unidad Recaudatoria, sita en Administración de Hacienda Arrabal (avenida Cataluña, sin número, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ello dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, conforme al apar-

tado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Zaragoza.»

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Unidad Recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente, en los plazos legalmente establecidos a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria, en el plazo de ocho días siguientes a la notificación, y contra la providencia de apremio, de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, éste con carácter potestativo, o en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, advirtiéndose que los plazos lo son contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, como asimismo que la interposición de recursos no supone la suspensión de procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho cuerpo legal.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1988. — El jefe de la Unidad.

Relación que se cita

Deudor, concepto, número de expediente e importe

1. Pe Naval, José. IRPF. 88-3223. Acta 82. 64.494.
2. Pe Naval, José. IRPF. 88-3224. Acta 83. 87.368.
3. Pe Naval, José. Sanción tributaria. 88-3659. 6.000.
4. Escudero Carbonell, Adelina. Sanción tributaria. 88-5367. 36.000.
5. Alonso González, Carlos. IRPF paralela. 88-4484. 189.658.
6. Guillén Calvo, Enrique. IRPF paralela. 88-4402. 45.373.
7. Gayanco, S. A. Licencia fiscal. 88-3120. 33.264.
8. Armado de Ferralla, S. L. Sociedades. 88-4985. 36.000.
9. Asistencia Tec. Esp. Ser. Aut., S. L. Sociedades. 88-4989. 36.000.
10. Eurobaja, S. A. IVA. 88-5146. 25.032.
11. Agronómica Moreno Alber. Sociedades. 88-4978. 18.000.
12. Pavimentos y Revestim. Augusta. IRPF. 88-4813. 36.000.
13. Soc. Coop. Agrup. Ganad. Zaragoza. Sociedades. 88-4966. 18.000.
14. Estudios y Proyectos Ecar, S. A. Sanción tributaria. 88-5426. 36.000.
15. Estudios y Proyectos Ecar, S. A. IVA. 88-5127. 4.757.
16. Pérez Piedrafita, Gerardo. IRPF. 88-4737. 5.700.
17. García de la Hoz, S. A. Sociedades. 88-4694. 2.816.
18. Acardi, S. L. Sociedades. 88-4991. 6.000.
19. Cruz Azul, S. A. Sociedades. 88-5024. 36.000.
20. Bricolaje Ferrería Maquinaria, S. A. Sociedades. 88-5083. 368.390.
21. Bricolaje Ferrería Maquinaria, S. A. Sociedades. 88-50844. 1.143.922.
22. Industrias Alfamén, S. A. IRPF. 88-4809. 36.000.
23. Alonso Enguita, Joaquín. Sanción tributaria. 88-5892. 36.000.
24. Nimbo Llanes, Antonio. Licencia fiscal industrial. 88-6275. 4.900.
25. Zaragoza de Puertas, S. L. Sociedades. 88-5060. 36.000.
26. Zaragoza de Puertas, S. L. Sociedades. 88-4823. 36.000.
27. Matadero Cunic. Ciudad. Prom., S. L. Sociedades. 88-5019. 18.000.
28. Meler Morera, Marcelo. Licencia fiscal. 88-4353. 12.331.
29. Monge Martínez, Manuel. IRPF. 88-4557. 340.
30. Carreras Gayán, José. Sanción tributaria. 88-5278. 36.000.
31. Carrero Lecifena, Jesús M. Sanción tributaria. 88-5279. 36.000.
32. Carrero Lecifena, Jesús M. IVA. 88-5104. 6.924.
33. Rumabi, S. L. Tráfico empresas. 88-5096. 9.319.037.
34. Gral. Maquinaria Ind. Aragonesa, S. A. IRPF. 88-4807. 36.000.
35. Serrano Díaz, Esperanza. Sanción tributaria. 88-5241. 6.000.
36. Guillén Ciria, Francisco-Javier. IRPF. 88-4777. 439.
37. Sdad. Civil Persianas Cesaraugusta. Sanción tributaria. 88-5399. 36.000.
38. Sdad. Civil Persianas Cesaraugusta. IRPF. 88-4738. 3.600.
39. Sdad. Civil Persianas Cesaraugusta. IRPF. 88-4739. 3.000.
40. Sdad. Civil Persianas Cesaraugusta. IRPF. 4740-88. 3.600.
41. Torné Blas, Esteban. IRPF. 88-4420. 4.501.024.

42. Zhou Wenbin. Sanción. 88-0433. 12.000.
43. Orvi, Sdad. Civil. IVA. 88-0813. 93.445.
44. Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Pueyo. Recursos eventuales. 88-3572. 6.000.
45. Aragonesa de Montajes Industriales. Sociedades. 4984-88. 36.000.
46. Centro Ecuéstre Ruiseñores, S. A. Renta personas físicas. 4798-88. 36.000.
47. Centro Ecuéstre Ruiseñores, S. A. Sociedades. 4996-88. 36.000.
48. Construcciones Inmob. Zaragoza, S. A. Renta personas físicas. 4801-88. 36.000.
49. Gloria Ledesma, S. A. Sociedades 1985. 5074-88. 18.000.
50. Mendizábal Gil, Gil. Recursos eventuales. 5312-88. 36.000.
51. Sierra Casanova, Antonio. Renta personas físicas 1985. 4389-88. 69.640.
52. Técnicas Agrícolas Aragonesas, S. A. Sociedades 1985. 5048-88. 18.000.
53. Pino Jiménez, Elías del. Renta personas físicas 1986. 4427-88. 28.243.
54. Naharro Reyes, Manuel-Luis. Renta personas físicas 1986. 4664-88. 6.228.
55. Naharro Reyes, Manuel-Luis. Renta personas físicas 1986. 4734-86. 5.080.
56. Fornosa de Castro, Benito. Renta personas físicas 1986. 4507-88. 9.396.
57. Aragonesa de Carpintería, S. A. Sociedades. 4940-88. 116.437.
58. Luis Aznar, Elías. Licencia fiscal. 4352-88. 6.166.
59. Luis Calvo Blanco. Renta personas físicas. 4783-88. 61.628.
60. Cerámicas Daroca, S. A. Renta personas físicas. 4799-88. 36.000.
61. Enlucidos y Construcciones Barba, S. L. Renta personas físicas. 5291-88. 36.000.
62. Isabel Martínez Iranzo. Reintegros especiales. 7041-88. 113.036.
63. Recreativos Olmos Pérez, S. A. Sociedades. 5036-88. 36.000.
64. Sistemas de Seguridad Aragón, S. L. Renta personas físicas. 4817-88. 36.000.

Subasta pública

Núm. 52

Se saca a venta para el día 28 de febrero de 1989, a las 10.30 horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda (calle Albareda, 16, segunda planta), procedentes de los abintestatos causados a favor del Estado por doña Gloria Puig Capdevila, doña Armada Alvarez Blanco y doña Paciencia Lestado Granada, bienes muebles consistentes en alhajas y bisutería diversa, cuyo valor inicial total es de 707.500 pesetas, distribuidos en treinta lotes.

En el supuesto de quedar desierta la subasta en alguno de sus lotes, se celebrará una segunda subasta el séptimo día hábil siguiente, reduciendo el tipo en un 25 %, y, en su caso, una tercera subasta en el mismo plazo y con la misma reducción sobre la segunda subasta.

Para examen del pliego de condiciones y demás datos se señala como lugar la Delegación de Hacienda, Sección del Patrimonio del Estado (segunda planta), todos los días hábiles, excepto sábados, de 10.00 a 12.00 horas. Los bienes objeto de la subasta serán exhibidos a los interesados el día hábil anterior al fijado para la celebración de la subasta.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1988. — El delegado de Hacienda, José María Aranda Tomás.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 978

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1988, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: De administración del patrimonio.

Entidad: Patronato Municipal de la Filmoteca.

Ejercicio: 1987.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986 (texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local), con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1988. — El alcalde, Antonio González Triviño. — P. S. de S. E.: El secretario general, Federico Torres Curdi.

Núm. 977

La Comisión Especial de Cuentas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1988, informó favorablemente la aprobación de la cuenta cuyos datos de individualización a continuación se exponen:

Cuenta: General del presupuesto ordinario.
Entidad: Patronato Municipal de la Filmoteca.
Ejercicio: 1987.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986 (texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local), con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría General durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1988. — El alcalde, Antonio González Triviño. — P. S. de S. E.: El secretario general, Federico Torres Curdi.

Núm. 540

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1988, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3 en el presupuesto ordinario de 1988 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, de conformidad al siguiente detalle:

Disponible

Parte del superávit del ejercicio de 1987, 4.185.433.

Partida que disminuye

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Artículo 22. Gastos de inmuebles.
222.03. Conservación y mantenimiento Guardería Pirineos, 396.167.
Total, 4.581.600 pesetas.

Partida que se habilita

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Artículo 25. Gastos especiales para funcionamiento de los servicios.
254.14. Adquisición ordenador, material y programas, 850.000.

Partidas que se incrementan

Capítulo 1. Personal.
Artículo 16. Personal laboral.
161. Personal Patronato Municipal Guarderías Infantiles, 3.200.000.
Artículo 18. Seguros del personal.
182. Seguros del personal, 50.000.
Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Artículo 22. Gastos de inmuebles.
222.01. Conservación y mantenimiento Guardería La Piraña, 200.000.
Artículo 23. Transportes y comunicaciones.
234.01. Teléfono Guardería La Piraña, 80.000.
Artículo 25. Gastos especiales para funcionamiento de los servicios.
251.01. Uniformes personal Guardería La Piraña, 53.200.
251.02. Uniformes personal Guardería El Tren, 22.350.
251.03. Uniformes personal Guardería Pirineos, 32.500.
251.04. Uniformes personal Guardería Villacampa, 37.500.
251.05. Uniformes personal Guardería Los Vientos, 47.700.
251.06. Uniformes personal Ludoteca, 8.350.
Total, 4.581.600 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado en el plazo de quince días hábiles, en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 450, en relación con el 446 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" del 22).

Zaragoza, 29 de diciembre de 1988. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 709

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1988, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución del denominado parque lineal del río Huerva y que, de conformidad con lo determinado en los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, se señale el plazo de quince días, que comenzará a contar desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que las corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupación de las fincas afectadas, en la relación que seguidamente se incluye, por las obras de referencia. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores de la misma.

Fincas, propietarios o quienes registralmente resulten serlo y superficie afectada en metros cuadrados

Z-03-07-03-002. Hermanos Abenia Burriel y José-María Mata Torrente. 4.382.

Z-03-07-01-044. Fernando Montañés Insa y otros. 13.030.

Riego-vertedero. Confederación Hidrográfica del Ebro. 212.

Riego-vertedero. Confederación Hidrográfica del Ebro. 207.

Z-03-07-01-012. Angel y Fermín Pueyo Muñío. 3.145.

Riego. Confederación Hidrográfica del Ebro. 60.

Riego. Confederación Hidrográfica del Ebro. 96.

Riego. Confederación Hidrográfica del Ebro. 598.

Z-03-07-01-010. Casildo Clemente Sánchez. 4.690.

Camino de herederos. Confederación Hidrográfica del Ebro. 179.

Z-03-07-01-009. Hermanos Cenís Salas y Eduardo Cenís Martínez. 3.690.

Z-03-07-01-007. Carmen Gil Marraco y herederos de Joaquín Gil Marraco. 9.895.

Z-03-07-01-001. Julio Pablo Gómez-hermanas Pablo (vivienda y dependencia agrícola). 4.220.

Z-02-07-30-003. Edificios Miraflores, S. A. 3.032.

Z-02-07-30-004. Edificios Miraflores, S. A. 8.440.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen con mayor amplitud los detalles de los bienes sujetos a expropiación, permanecerá expuesta en el Servicio de Suelo y Vivienda, Sección de Adquisición de Suelo, de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, Romareda).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1988. — El secretario general, Federico Torres Curdi.

Núm. 481

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1988, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para solar sito en calle Borja, 61, instado por don Fernando Ferrero Millán, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha 20 de septiembre de 1988.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1988. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 711

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1988, acordó lo siguiente:

Primero. — Llevar a cabo la expropiación de los terrenos que a continuación se indican, procedentes de las fincas que se señalan, afectados por el proyecto de pavimentación parcial del acceso al barrio de los Pinillas, del barrio de Garrapinillos, de esta ciudad:

1. Porción de terreno de 12 metros cuadrados, procedente de la finca catastral de rústica, polígono 163-157.

2. Porción de terreno de 353 metros cuadrados, procedente de la finca polígono 163-107.

3. Porción de terreno de 125 metros cuadrados, procedente de la finca polígono 163-110.

4. Porción de terreno de 122 metros cuadrados, procedente de la finca polígono 163-156.

5. Porción de terreno de 128 metros cuadrados, procedente de la finca polígono 163-155.

6. Porción de terreno de 122 metros cuadrados, procedente de la finca polígono 163-154.

7. Porción de terreno de 115 metros cuadrados, procedente de la finca polígono 163-153.

Segundo. — Requerir a los propietarios de las fincas a que se refiere el apartado anterior para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al Ilmo. señor alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y por mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento la enajenación de los terrenos.

Tercero. — Fijar como fecha de iniciación de este expediente, a todos los efectos, la de notificación del presente acuerdo.

Cuarto. — Autorizar al Ilmo. señor alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto. — El presente acuerdo se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* por un plazo de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Lo que se hace público para conocimiento de Vicente Piqueras Sánchez y Tomás Hernández de la Peña, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1988. — El secretario general, Federico Torres Curdi.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Cédula de notificación

Núm. 93.394

En ejecución número 104 de 1988, despachada en autos números 10.577 de 1988, seguidos a instancia de Luis Fernández Barrero y otro, contra Industrias del Recreativo, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 13 de diciembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Industrias del Recreativo, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 542.035 pesetas de principal, según sentencia de 15 de noviembre de 1988, más la de 90.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Firmados ilegibles. Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Industrias del Recreativo, S. A., en ignorado paradero, se inserta la presente.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 1988. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 93.395

En ejecución número 106 de 1988, despachada en autos números 11.746 de 1988, seguidos a instancia de Rosa-Elvira Tello Muñoz, contra Iberguías del Ebro, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 17 de diciembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Iberguías del Ebro, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 213.310 pesetas de principal, según sentencia de 28 de noviembre de 1988, más la de 40.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Firmados ilegibles. Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Iberguías del Ebro, S. A., en ignorado paradero, se inserta la presente.

Dado en Zaragoza a 17 de diciembre de 1988. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 93.396

En ejecución número 101 de 1988, despachada en autos números 8.496 de 1988, seguidos a instancia de Rosario Sánchez López, viuda de Primitivo Narbón, contra Promociones Elvero, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 3 de diciembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Promociones Elvero, Sociedad Anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 560.415 pesetas de principal, según sentencia de 10 de octubre de 1988 del Tribunal Central de Trabajo, más la de 90.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Y una vez concluida la ejecución respecto de la empresa, se acordará lo procedente.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Firmados ilegibles. Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Promociones Elvero, S. A., en ignorado paradero, se inserta la presente.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1988. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 94.038

En ejecución número 100 de 1988, despachos en autos número 8.659 de 1988, seguidos a instancia de Vicente L. Cobo Romero, asistido de su madre, contra Tapizados Unidos, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Tapizados Unidos, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la

cantidad de 289.137 pesetas de principal, según sentencia de fecha 4 de octubre de 1988, más la de 60.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Tapizados Unidos, S. L., en ignorado paradero, se inserta la presente.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 93.393

En autos número 647 de 1988-2, que en reclamación de cantidad se tramitan en esta Magistratura a instancias de Florencia Faló Sevill y otros, contra Instituto Nacional de la Salud y Ministerio de Sanidad y Consumo, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — Zaragoza, 22 de diciembre de 1988. — Dada cuenta, por presentados los anteriores escritos de fechas 13, 19 y 21 de diciembre, respectivamente, y de conformidad con lo solicitado en los mismos, se señala como nueva fecha de juicio la de 20 de febrero de 1989, a las 10.15 horas. Cítese a las partes, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca la parte demandada.

Asimismo, requiérase al Instituto Nacional de la Salud, a fin de que, antes de la ya señalada fecha de juicio, aporte los documentos así solicitados en escrito de fecha 13 de diciembre de 1988.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación, expido la presente en Zaragoza a 22 de diciembre de 1988. — El secretario.

Subasta

Núm. 55

El Ilmo. señor don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 32 de 1987, a instancia de Angel Díez Alvaro, contra Francisco Moreno Lahuerta, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 21 de febrero de 1989; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 14 de marzo de 1989, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 4 de abril de 1989, todas ellas a las 10.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del precio total del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta con el certificado del Registro de la Propiedad.

7.º Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Terreno en Lumpiaque, partida "Silla", en la calle Calvario, 50, de 1.459 metros cuadrados. Inscrito en el tomo 1.572, folio 19, finca 2.939, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Valorado en 365.000 pesetas.

2. Parcela de cereal secano en Lumpiaque, paraje "Lastra", de 81 áreas 60 centiáreas. Polígono 14, parcela 98. Inscrita al tomo 1.608 del archivo, folio 105 vuelto, finca número 3.236, anotación letra D, del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Valorada en 1.215.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 1.580.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la parte apremiada.

Dado en Zaragoza a 26 de diciembre de 1988. — El magistrado, Carlos Bermúdez. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Núm. 92.477

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 855 de 1988, a instancia de Antonio Laborda Ortiz, contra Emilio Vaquero Santiago, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y La Fraternidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda formulada por Antonio Laborda Ortiz, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, La Fraternidad, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, y Emilio Vaquero Santiago, debo declarar y declaro la situación de incapacidad laboral transitoria del actor derivada de accidente de trabajo, con efectos del 20 de octubre de 1986, y el derecho a percibir la prestación económica reglamentaria, condenando, como condeno, al empresario como responsable principal y al Instituto Nacional de la Seguridad Social como responsable subsidiario, en su calidad de gestor del extinguido Fondo de Accidentes de Trabajo. Y absolver, como absuelvo, a La Fraternidad, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, y a la Tesorería General de la Seguridad Social.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Emilio Vaquero Santiago, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Núm. 92.910

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con los números 576-577 de 1988, a instancia de Agustín Pérez Sánchez y otros, contra B. L. F., S. A., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que con estimación de la demanda interpuesta por los actores contra la empresa B. L. F., S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A Agustín Pérez Sánchez, 129.827 pesetas; a José-Luis Aragón Garde, 55.529; a Cayetano Vergel Arias, 111.909; a Luis-Angel Calzada Medina, 69.771, y a José-María Gracia Señalada, 277.683 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada B. L. F., S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 32

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3, en autos seguidos bajo el número 782 de 1988, instados por Jesús Martínez Martínez, contra María-Teresa Mainar Sopesens, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de febrero próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada María-Teresa Mainar Sopesens se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 21 de diciembre de 1988. — El secretario.

Núm. 92.911

Don Heraclio Lázaro Miguel, magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 675 de 1988, a instancia de José-Antonio Escota Ramírez, contra Distribuciones Avance, S. L., y otro, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que desestimando la demanda formulada por José-Antonio Escota Ramírez, contra Distribuciones Avance, S. L., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, con mantenimiento de lo resuelto en vía administrativa, debo absolver, como absuelvo, a la entidad gestora de la pretensión deducida en juicio, sin perjuicio de las posibilidades ya indicadas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Distribuciones Avance, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 21 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 34

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3, en autos seguidos bajo el número 797 de 1988, instados por Antonio España Téllez y otros, contra Dulces Anvi, S. L., y otro, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de febrero próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Dulces Anvi, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 21 de diciembre de 1988. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 35

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3, en autos seguidos bajo el número 780 de 1988, instados por María-Teresa Monforte y otro, contra Imeco, S. L., y Alberto Valero Huidobro, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de febrero próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Imeco, S. L., y Alberto Valero Huidobro se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 27 de diciembre de 1988. — El secretario.

Núm. 36

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número de ejecución 124 de 1988-3, a instancia de María-Pilar Mendieta Lázaro, contra Julio Lucia Asensio, sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Magistrado señor Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 28 de diciembre de 1988. — Dada cuenta, procédase a la peritación de los bienes embargados. Hágase saber a las partes que en el plazo de cinco días deben proceder a nombramiento de perito tasador.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Julio Lucia Asensio y a su esposa Rosa-María Altaba Escudero, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 28 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo. — El secretario.

Núm. 528

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 453 de 1986, a instancia de Pedro Ariza Cacho, contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, La Fraternidad y Lapuerta Serrano, S. L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Pedro Ariza Cacho, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza, de fecha 2 de febrero de 1987, en autos seguidos a instancia del recurrente frente a la empresa Lapuerta Serrano, Sociedad Limitada, Mutua La Fraternidad, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre acci-

dente, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. — La presente sentencia es firme.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Lapuerta Serrano, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de diciembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 91.496

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 193 de 1988, seguidos a instancias de María-Pilar Torcal García y otra, contra Simonyte, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 13 de diciembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Simonyte, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 404.445 pesetas de principal, según sentencia de 24 de octubre de 1988, más la de 40.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Simonyte, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 91.497

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 141 de 1984, seguidos en esta Magistratura a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra Potain Ibérica, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 26 de noviembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón. Conforme se interesa, se decreta el embargo de la cantidad que pudiera percibir la ejecutada en el juicio número 231 de 1987, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad; líbrense a tal efecto el pertinente exhorto.»

Y encontrándose la ejecutada Potain Ibérica, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de diciembre de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 91.501

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 194 de 1988, seguidos a instancia de Antonio Vicente Mora Gan, contra Domingo Artal Martínez, en reclamación de cantidad, con fecha 13 de diciembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Domingo Artal Martínez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 366.842 pesetas de principal, según sentencia de 31 de octubre de 1988, más la de 30.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Domingo Artal Martínez en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 92.850

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 712 de 1988, seguidos a instancia de Rosa-María Pina Les y otros, contra Iberguías del Ebro, S. A., sobre reclamación por despido, con fecha 15 de diciembre de 1988 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente las demandas interpuestas por Rosa María Pina Les, María-Jesús Mora Creciat y Juan-Miguel Membiela Rodríguez, contra la empresa Iberguías del Ebro, S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores llevados a cabo por la demandada el 10 de octubre de 1988, condenando a esta última a que opte en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión de los demandantes en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando, o bien por abonarles las siguientes indemnizaciones:

196.208 pesetas a Rosa-María Pina Les; 142.040, a María-Jesús Mora Creciat, y 113.982 pesetas, a Juan-Miguel Membiela Rodríguez, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta la notificación de la sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso de tiempo se presumirá que opta por la readmisión, sin hacer ningún pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se hizo en base a lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º, de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la demandada Iberguías del Ebro, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 92.853

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 59 de 1988, seguidos a instancia de José Lacruz López, contra Aplicaciones de Pintura, S. L., sobre reclamación por despido, con fecha 19 de diciembre de 1988 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que a la vista del contenido de la sentencia dictada en el día de la fecha en los autos número 46 de 1988 de esta Magistratura, instados por José Lacruz López, contra la empresa Aplicaciones de Pintura, S. L., sobre extinción de contrato, debo abstenerme de conocer la acción de despido ejercitada por dicho señor al interponer la demanda que dio lugar a la incoación de estos autos.»

Y encontrándose la demandada Aplicaciones de Pintura, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 92.854

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 46 de 1988, seguidos a instancia de José Lacruz López, contra Aplicaciones de Pintura, S. L., sobre reclamación por extinción de contrato, con fecha 19 de diciembre de 1988 se ha dictado providencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Lacruz López e íntegramente la interpuesta por Ramón Fuertes Calvo, contra la empresa Aplicaciones de Pintura, S. L., sobre rescisión de contrato, debo declarar y declaro la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes por causa imputable a la demanda, condenado a esta última a que satisfaga a los actores las siguientes indemnizaciones:

983.342 pesetas a José Lacruz López, y 3.727.665 pesetas a Ramón Fuertes Calvo, sin hacer ningún pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se hizo en base al artículo 143, párrafo 2.º, de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la demandada Aplicaciones de Pintura, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 92.856

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 352 de 1985, seguidos a instancia del Fondo de Garantía Salarial, contra Conpli, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 20 de diciembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, no habiendo sido posible la comunicación personal dirigida a las propietarias del inmueble cuyo derecho de traspaso ha sido embargado, en la cual se les ponía al conocimiento de dicho acuerdo, así como que comuniquen a esta Magistratura, con carácter previo, cualquier autorización de traspaso del actual arrendatario Conpli, S. A., publíquese

mediante edictos la presente resolución para que la misma sirva de notificación a las indicadas propietarias, cuyo paradero se ignora en los presentes autos.»

Y encontrándose la ejecutada Conpli, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 92.855

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 429 de 1988, a instancias de Angel Capapey Millán y otros, contra Prodiecu, S. A., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 20 de diciembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, no constando citada la empresa demandada se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 1 de febrero próximo, a las 10.45 horas; cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada Prodiecu, S. A., por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y encontrándose la empresa demandada Prodiecu, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 92.857

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 352 de 1985, seguidos a instancia del Fondo de Garantía Salarial, contra Conpli, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 13 de octubre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, se decreta el embargo del derecho de traspaso del local sito en calle Pablo Remacha, número 11, bajos, y póngase en conocimiento de los propietarios del local, cuyo derecho de traspaso ha sido embargado, tal extremo, haciéndoles las advertencias pertinentes.»

Y encontrándose la ejecutada Conpli, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 92.858

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 352 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia del Fondo de Garantía Salarial, contra Conpli, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 27 de septiembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, previo desarchivo de las actuaciones, únase a los autos de su razón. Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de la parte ejecutante por la cantidad de 185.975 pesetas de principal, más 10.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas. Se tienen por designados los bienes reseñados en el anterior escrito y procédase a su embargo. Requíerese a la ejecutante para que en el plazo de cuatro días manifieste a esta Magistratura el nombre y domicilio del propietario del local cuyo embargo del derecho de traspaso interesa.»

Y encontrándose la ejecutada Conpli, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 92.859

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 575 de 1988, seguidos a instancia de Ana-María Berges Martínez y otros, contra Jenpi, S. A., sobre reclamación por cantidad, con fecha 10 de noviembre de 1988 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores, contra la empresa Jenpi, S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes sumas:

251.849 pesetas, a Ana-María Berges Martínez; 251.849, a Gloria Herguedas Herguedas; 262.342, a Begoña Moreno Fraile; 269.337, a Rosa María Muñoz Cano; 269.337, a María-Luisa Oñate Barra; 269.337, a Fernando Ruiz Esteban; 240.919, a Pilar Sánchez Alvarez; 212.502, a Leonor Sanz Lorén; 251.849, a María-Cristina Traid Pérez; 269.337, a Montserrat Traid Pérez, y 269.337 pesetas, a Carmen Alins Plaza, más el 10 % del interés anual de las mismas.»

Y encontrándose la demandada Jenpi, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 92.861

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 696 de 1988, seguidos a instancia de Salvador Masramón Villa y otra, contra Compañía Mercantil Océ, S. A., y otro, sobre reclamación por despido, con fecha 19 de diciembre de 1988 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Salvador Masramón Villa, contra la empresa Compañía Mercantil Océ, S. A., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor llevado a cabo por la demandada el 27 de septiembre de 1988, condenando a esta última a que opte en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 898.240 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta la notificación de la sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso de tiempo se presumirá que opta por la readmisión, teniendo por desistida a Pilar Alonso Martín, sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, ya que su emplazamiento se ha hecho con arreglo a lo dispuesto en el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la demandada Compañía Mercantil Océ, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 92.862

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 252 de 1985, seguidos a instancia del Fondo de Garantía Salarial, contra Conpli, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 20 de noviembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no habiendo sido posible la comunicación personal dirigida a las propietarias del inmueble cuyo derecho de traspaso ha sido embargado, en la cual se las ponía al conocimiento de dicho acuerdo, así como que comuniquen a esta Magistratura, con carácter previo, cualquier autorización de traspaso del actual arrendatario Conpli, S. A., publíquese mediante edictos la presente resolución para que la misma sirva de notificación a las indicadas propietarias, cuyo paradero se ignora en los presentes autos.»

Y encontrándose la ejecutada Conpli, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de noviembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 92.863

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 252 de 1985, seguidos a instancia del Fondo de Garantía Salarial, contra Conpli, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 26 de septiembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y conforme se solicita, se amplía el principal de la presente ejecución a la cantidad de 1.722.278 pesetas y prosigáse las actuaciones.»

Y encontrándose la ejecutada Conpli, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 94.039

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 202 de 1988, seguidos a instancia de Hilario-María Martín Casquero y otros, contra Distribuciones Avance, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 23 de diciembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Distribuciones Avance, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 725.490 pesetas de principal, según sentencia de 23 de noviembre de 1988, más la de 70.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Distribuciones Avance, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 94.040

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 744 de 1988, a instancia de Juan-Carlos Belsué Lóbez, contra Laboratorios de Prótesis Dental, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 26 de diciembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y cítese también al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezcan el día 1 de febrero próximo, a las 10.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Laboratorios de Prótesis Aragonese Dental en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 26 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 94.041

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 656 de 1988, seguidos a instancia de Antonio Izaguerri Sánchez, contra Indusa y otro, sobre reclamación por cantidad, con fecha 20 de diciembre de 1988 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Izaguerri Sánchez, contra la empresa Indusa, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 147.642 pesetas, más el 10 % del interés anual de la misma en concepto de indemnización por mora, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución no cabe, por razón de la cuantía litigiosa, recurso de suplicación.»

Y encontrándose la demandada Indusa en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 94.046

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 187 de 1988, seguidos a instancia de Gloria Castejón Almonacid, contra Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A., en reclamación por despido, con fecha 2 de diciembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 918.546 pesetas de principal, según sentencia de 14 de noviembre de 1988, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin

perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Fomento y Desarrollo Aragonés, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 94.049

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 201 de 1988, seguidos a instancia de Antonio España Téllez y otros, contra Dulces Anvi, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 23 de diciembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Dulces Anvi, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.397.951 pesetas de principal, según sentencia de 16 de noviembre de 1988, más la de 100.000 pesetas, presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Dulces Anvi, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 94.050

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo titular de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 203 de 1988, seguidos a instancia de Hilario-María Martín Casquero y otros, contra Distribuciones Avance, S. L., en reclamación por cantidad, con fecha 23 de diciembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Distribuciones Avance, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.451.448 pesetas de principal, según sentencia de 23 de noviembre de 1988, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Distribuciones Avance, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 254

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 519 de 1988, instados por Angel Morón Delgado, contra Sertugas, S. A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, con fecha 13 de diciembre de 1988 se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta de la anterior, se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de esta Magistratura el día 14 de febrero próximo, a las 10.30 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión alegada.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Sertugas, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de diciembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5**Cédula de citación****Núm. 56**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 761 de 1988, a instancias de Asunción Catalán Garnica, en reclamación de cantidad, contra Jenpi, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se cita a dicha demandada para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistra-

tura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 1 de marzo próximo, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Jenpi, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 27 de diciembre de 1988. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 57

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 796 de 1988, a instancias de Fernando Medina Díez y otros, en reclamación de cantidad, contra Tapicerías Medina, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 8 de marzo próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Tapicerías Medina, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 27 de diciembre de 1988. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 58

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 797 de 1988, a instancias de Manuel Medina Díez y otros, en reclamación de cantidad, contra Tapicerías Medina, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 8 de marzo próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Tapicerías Medina, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 27 de diciembre de 1988. — El secretario.

Cédula de notificación

Núm. 252

En ejecución número 220 de 1988, seguida en esta Magistratura de Trabajo número 5 de Zaragoza y su provincia a instancia de Pascual-Antonio Pardo Berges, contra Antonio Gracia Fernández, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 21 de diciembre de 1988. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Antonio Gracia Fernández, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 181.500 pesetas de principal y otras 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que así conste y sirva de notificación a Antonio Gracia Fernández, en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 21 de diciembre de 1988. — El secretario.

Núm. 253

En ejecución número 226 de 1988, seguida en esta Magistratura a instancia de Jorge-Gregorio Martín Insa, contra Colchones y Complementos del Jalón, S. A. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 28 de diciembre de 1988. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Colchones y Complementos del Jalón, S. A. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir 379.010 pesetas de principal, según sentencia, más otras 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, guardando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Colchones y Complementos del Jalón, S. A. L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 28 de diciembre de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 94.035

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 606 de 1988, a instancia de María-Teresa Artigas Ibáñez y otros, contra Mocal, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por María-Teresa Artigas Ibáñez y otros, contra la empresa Mocal, S. A., debo declarar y

declaro que ésta adeuda a los actores por los conceptos que se reclaman y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades:

A María-Teresa Artigas Ibáñez, 348.961 pesetas; a Emilio Moliner Tarragó, 446.359 pesetas, y a María-Pilar Ruiz-Belloso Gracia, 373.593 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora; igualmente condeno a la empresa demandada a pagar a los actores, como indemnización por cese, las siguientes cantidades:

A María-Teresa Artigas Ibáñez, 105.690 pesetas; a Emilio Moliner Tarragó, 157.578; a María-Pilar Ruiz-Belloso Gracia, 92.772, y a Angela Usón Laga, 105.690 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Mocal, Sociedad Anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de diciembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 94.037

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 207 de 1988, sobre cantidad, a instancia de Manuel A. Carcas Ruiz, contra Muebles J. Gómez, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 22 de diciembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Muebles J. Gómez, Sociedad Anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 136.909 pesetas de principal, según sentencia, más la de 25.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Muebles J. Gómez, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de diciembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 724

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre, aprobó inicialmente el expediente número 1 de modificaciones del presupuesto de 1988, quedando expuesto al público por espacio de quince días a efectos de posibles reclamaciones y entendiéndose definitivo si en el citado período no se produjesen éstas.

Aguarón, 30 de diciembre de 1988. — El alcalde.

AGUARON

Núm. 725

Transcurrido el plazo de exposición pública sobre modificación de ordenanzas fiscales de este municipio (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 273, de 28 de noviembre de 1988), han quedado definitivamente aprobadas las siguientes, sin que se hayan producido reclamaciones:

—Tasa por el servicio de recogida de basuras a domicilio: Viviendas, 2.000 pesetas al año, y comercios, industrias y establecimientos públicos, 3.300 pesetas al año.

—Impuesto de circulación de vehículos: Queda establecida la cuota en el 55 % sobre el mínimo establecido en el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, con redondeo de las centenas al alza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Aguarón, 31 de diciembre de 1988. — El alcalde.

AGUARON

Núm. 726

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre, aprobó inicialmente la creación de la Ordenanza fiscal sobre piscinas municipales.

Durante el plazo de treinta días hábiles se expone al público para posibles alegaciones o reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 188 y 189 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Aguarón, 30 de diciembre de 1988. — El alcalde.

ALAGON

Núm. 727

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1988, acordó dar de baja, por prescripción y por error en el contraído, créditos y obligaciones pendientes de cobro y de pago del presupuesto general y único refundido del ejercicio de 1988 que a continuación se indican (con expresión, en su caso, del concepto o partida, causa, deudor y acreedor, importe y fecha o año de procedencia).

Bajas de derechos pendientes de cobro

a) Por prescripción:

Concepto 032023: Aportación de la Diputación de Zaragoza para el Plan de obras y servicios de 1982 y anteriores (pavimentación avenida de Zaragoza, zona escolar, Juan XXIII, etc.), 754.861 pesetas.

b) Por error en el contraído:

Concepto 021041: Subvención del Ministerio de Justicia para el Juzgado de Paz, año 1987, 11.740 pesetas.

Concepto 022033: Aportación de la Diputación de Zaragoza para obras de urbanización de calle Miguel Arnaudas, abastecimiento de aguas, años 1984-85, 7.074.422 pesetas.

Concepto 022041: Subvenciones para actividades culturales y otras de la Diputación de Zaragoza, año 1984, 2.650.478 pesetas.

Concepto 032021: Aportaciones de la Diputación de Zaragoza al Plan de obras y servicios 1986, para obras de urbanización de plaza Alhóndiga, Madre Ráfols, Portillo, etc., 2.115.845 pesetas.

Concepto 032041: Préstamo a concertar con la CAI, rehabilitación San Antonio (segunda fase), año 1986, 265.000 pesetas.

(Todas las obras indicadas han sido ejecutadas y liquidadas).

Suma total, 12.872.346 pesetas.

Bajas de obligaciones pendientes de pago

a) Por prescripción:

Partida 0128331: Aportación pósito local, ejercicios 1978 y 1979, 812.903 pesetas.

Partida 022,6424: Obras de pavimentación de planes de cooperación de obras de la calle Juan XXIII y otras, años 1982 y anteriores, 1.400.564 pesetas.

Partida 022,6512: Alumbramiento de aguas, año 1980, 1.152.991.

Partida 022,6541: Construcción de nichos, año 1980, 448.000 pesetas.

Partida 022,7181: Construcción de un edificio cultural, ejercicio 1980, 1.175.000 pesetas.

b) Por error en el contraído:

Partida 0117121: Subvención a la Biblioteca Municipal, año 1987, 122.184 pesetas.

Partida 0117161: Subvención Banda de Música Municipal, año 1987, 171.450 pesetas.

Partida 0121151: Gastos de oficina de María-Luisa Benito, año 1983, 1.395 pesetas.

Partida 0123381: Subvención Escuela de Música, Escuela de Artes Plásticas, Escuela de Cerámica, etc., año 1984, 344.938 pesetas.

Partida 0126421: Reparación de vehículos, a Talleres Mora, ejercicio 1985, 108.756 pesetas.

Partida 0127121: Subvención Biblioteca Municipal, año 1984, 319.743 pesetas.

Partida 0127122: Subvenciones para fines culturales, año 1984, 742.492 pesetas.

Partida 0226311: Obras edificio Fernando el Católico, a Ferriz y Asociados, S. A., año 1985, 2.863.

Partida 0226413: Urbanización plaza de la Alhóndiga, Madre Ráfols, San Pedro, Monasterio de Piedra y Hermanos Argensola, año 1986, 47.871 pesetas.

Partida 0226422: Obras de urbanización de la calle M. Félix Lacambra, año 1985, 257.501 pesetas.

Partida 0226423: Obras de urbanización de calle M. Arnaudas, año 1984, 3.766.999 pesetas.

Partida 0226511: Cubrimiento de depósitos, año 1985, 790.093 pesetas.

Partida 0227171: Construcción de un nuevo parque, año 1985, 874.984 pesetas.

Suma total, 12.540.727 pesetas.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueden los interesados examinar el expediente de depuración de resultas y hacer las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que, de no producirse éstas, quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo ni exposición.

Alagón, 30 de diciembre de 1988. — El alcalde, Rogelio Castillo.

ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 261

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 446.3 y 127 del texto refundido de régimen local de 18 de abril de 1986, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1988, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto único de esta Corporación para 1988, se hace público lo siguiente:

Resumen del presupuesto para 1988

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 2.534.000.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.615.000.
4. Transferencias corrientes, 400.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 8.170.000.
8. Variación de activos financieros, 50.000.
9. Variación de pasivos financieros, 220.000.

Total, 12.989.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.340.000.
2. Impuestos indirectos, 220.000.
3. Tasas y otros ingresos, 900.000.
4. Transferencias corrientes, 2.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 507.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 8.022.000.

Total, 12.989.000 pesetas.

Almonacid de la Cuba, 30 de diciembre de 1988. — El alcalde, Joaquín Marco Canales.

CADRETE

Núm. 269

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto municipal de 1988, que se financia con cargo al sobrante de la liquidación del ejercicio anterior.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno. Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Cadrete, 30 de diciembre de 1988. — El alcalde en funciones, Miguel-Angel Bosco.

CADRETE

Núm. 736

Don José-Luis Granel Beltrán, en representación de Soyca, S. C., ha solicitado licencia para la instalación de taller de soldadura y calderería, con emplazamiento en polígono Proalca, nave 23, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 3 de enero de 1989. — El alcalde en funciones, Miguel-Angel Bosco.

CALATAYUD

Núm. 94.284

Doña María-Aurora Lassa Gil, jefa de Negociado, en funciones de secretaria general del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud;

Certifica: Que el Pleno de esta Excmo. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1988, acordó:

«Tipos de gravamen contribución territorial urbana. — Dice el señor alcalde se trae de urgencia, correspondiente a la Comisión de Hacienda, el tema sobre la base imponible del padrón de urbana y aplicación del recargo municipal que se va a determinar. Dice el presidente que al amparo de lo que previene el artículo 82.3 del Real Decreto 2.568 de 1986, sea aceptado de urgencia. Se acepta por unanimidad. Se da paso a la lectura del siguiente dictamen:

A la vista de las nuevas valoraciones dadas tras la revisión de la contribución territorial urbana, que entrarán en vigor a partir del próximo ejercicio, y de conformidad con los límites establecidos en el artículo 1.2 de la Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre, así como del informe de la Intervención de Fondos, se propone rebajar al 20 % el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable de la contribución territorial urbana para el ejercicio de 1989.

Aclara el señor Sierra el proponer esta medida dado el aumento del valor catastral de algunos inmuebles y las altas habidas de contribuyentes. Se aprueba por unanimidad.»

Y para que así conste, de oficio, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Calatayud a 23 de diciembre de 1988. — La secretaria, María-Aurora Lassa. — Visto bueno: El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 558

Don Miguel Mostaza Fernández, licenciado en Derecho, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad;

Certifica: Que el Pleno de esta Excmo. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1988, acordó la aprobación definitiva de las bases o condiciones técnicas y jurídico-administrativas del concurso público del programa de actuación urbanística en paraje "Margarita", y no habiéndose presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, en virtud de lo dispuesto por el artículo 5.º, apartado 4.º, del Real Decreto de 17 de octubre de 1981, relacionado con las pertinentes disposiciones de la Ley del Suelo, se acuerda la aprobación definitiva de las bases o condiciones técnicas y jurídico-administrativas que han de regir el concurso público para la elaboración y ejecución del programa de actuación urbanística en el paraje "Margarita", de conformidad con las determinaciones y criterios establecidos en el Plan general de ordenación urbana municipal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobadas las bases, se convocará el correspondiente concurso para la presentación de ofertas y se seguirán los ulteriores trámites que señala el citado artículo 221 y los siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Y para que así conste, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Calatayud a 3 de enero de 1989. — El secretario, Miguel Mostaza. — Visto bueno: El alcalde, José Galindo.

CALATAYUD

Núm. 557

CONCURSO para la formulación y ejecución de un programa de actuación urbanística en el paraje "Margarita", en la ciudad de Calatayud.

I. Objeto del concurso.

El Ayuntamiento de Calatayud convoca concurso con objeto de promover dos actuaciones urbanísticas para crear suelo urbanizado que permita la construcción de viviendas unifamiliares en el sector del suelo urbanizable no programado situado en el paraje "Margarita", del Plan general de ordenación municipal, cuyas delimitaciones se expresan gráficamente en las hojas de los planos de proyecto números 2.2.1.2 y 2.2.1.3 de la revisión y adaptación del Plan general municipal, unidos a estas bases.

Las actuaciones urbanísticas que se promuevan en ese sector se realizarán mediante la elaboración y ejecución de los correspondientes programas de actuación urbanística, de conformidad con lo prevenido en el capítulo sexto, artículos 146 al 153 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el título VI, artículos 213 al 227, del Reglamento de Gestión Urbanística.

Las actuaciones urbanísticas se limitarán a un máximo de veinte viviendas unifamiliares, con los usos compatibles con las mismas, por cada hectárea de superficie total de cada programa de actuación urbanística.

II. Capacidad de los concursantes.

Podrán participar en el concurso las personas naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y las jurídicas legalmente constituidas que no estén comprendidas en ninguna de las excepciones previstas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales aplicables. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteadas, para este concurso, por el secretario general de la Corporación.

El contrato del programa de actuación urbanística se otorgará con una sola persona o entidad; no obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

III. Garantía provisional.

Para tomar parte en el presente concurso, los concursantes deberán depositar en la Caja municipal o General de Depósitos la cantidad de 100.000 pesetas.

Esta garantía provisional se constituirá en metálico, valores públicos o aval bancario, a elección de los concursantes.

La garantía provisional se devolverá a los concursantes, excepto a los adjudicatarios, una vez efectuada la adjudicación definitiva del concurso, en forma reglamentaria.

IV. Proposiciones y documentación aneja.

Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado o precintado, y en el que

figurará la presente inscripción: "Proposición que presenta para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, para la actuación urbanística en el sector de suelo urbanizable no programado situado en el paraje de, del Plan general de ordenación municipal, mediante la elaboración y ejecución del correspondiente programa de actuación urbanística" y conforme al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, número, y con carnet de identidad número, expedido en, a de de 19....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, como, conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número, del día de de 19....., y del pliego de bases que ha de regir en el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud para la actuación urbanística en el paraje de, del suelo urbanizable no programado del Plan general municipal de ordenación, mediante la elaboración y ejecución del correspondiente programa de actuación urbanística, cuyas bases y condiciones conoce y acepta íntegramente, toma parte en el presente concurso y, de resultar adjudicatario, se compromete a elaborar y redactar el programa de actuación urbanística correspondiente dentro del plazo de cuatro meses, y a ejecutarlo en forma reglamentaria en el plazo y demás condiciones fijadas en las mencionadas bases y en la legislación urbanística vigente.

Los concursantes presentarán, junto con la proposición señalada en la cláusula anterior, los siguientes documentos:

a) Carnet de identidad del licitador, y si no lo acompañare por haberlo exhibido al presentar la plica en el Negociado correspondiente, habrá de presentarlo de nuevo a la Mesa de licitación en el acto de apertura de aquélla.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que previenen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Resguardo acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional.

d) Poder notarial, en el supuesto de actuar en representación de otra persona o entidad, poder que, en caso de haber sido otorgado ante notario no perteneciente al Colegio de Zaragoza, habrá de presentarse debidamente legalizado y que, en todo caso, será bastanteadado por el secretario general de la Corporación.

e) Cuando se trate de sociedades, deberá adjuntarse copia de la escritura social debidamente en el Registro Mercantil.

f) Un avance de planeamiento que sirva de orientación para posterior elaboración del programa de actuación urbanística por el concursante, si resultare adjudicatario, conforme al artículo 147.2 de la Ley del Suelo y artículo 219.3 del Reglamento de Gestión Urbanística. En dicho avance se incluirán asimismo los correspondientes programas de edificación, a que se hace referencia en la cláusula 6.1, apartado d), de las presentes bases.

g) Las mayores obligaciones que sobre las mínimas establecidas en la base 6, en relación con el artículo 146 de la Ley del Suelo y artículo 219 del Reglamento de Gestión, se comprometa a asumir el concursante, para el caso de que resulte adjudicatario del concurso, y las mejoras que estime convenientes conforme al artículo 221.2 del citado Reglamento.

h) Cuantos documentos se estimen convenientes para definir la solvencia técnica y financiera de las personas o entidades que se presenten al concurso.

V. Presentación y apertura de plicas.

Las plicas para este concurso se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Calatayud cualquier día laborable dentro del plazo de tres meses, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, desde las 10.00 hasta las 14.00 horas.

No se admitirán plicas remitidas por correo.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial (despacho de la Alcaldía), a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al del último plazo señalado en la cláusula anterior, ante la Mesa constituida por el señor alcalde-presidente de la Corporación, o concejal en quien delegue, y el secretario general del Ayuntamiento.

VI. Valoración de las propuestas admitidas.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos, sin efectuar adjudicación provisional, y se pasará el expediente a la Comisión técnica que designe la Corporación, la cual emitirá informe sobre las proposiciones presentadas a la Comisión de Urbanismo, la cual, a la vista del mismo, propondrá al Ayuntamiento Pleno lo que estime más oportuno en relación con la adjudicación definitiva.

VII. Adjudicación del concurso.

La adjudicación del concurso se producirá dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones, conforme al artículo 221.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

VIII. Garantía definitiva.

El adjudicatario, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, deberá

depositar en la Caja municipal la garantía definitiva de 200.000 pesetas, en cualquiera de las formas señaladas en el apartado III, para responder de la formación del programa de actuación urbanística; esta garantía se devolverá al adjudicatario, en forma reglamentaria, una vez aprobado definitivamente el referido programa y el primer Plan parcial que lo desarrolle y una vez constituida la garantía que para la ejecución del mismo se establece en la cláusula siguiente.

Para responder de la ejecución del programa de actuación urbanística, el adjudicatario del concurso deberá prestar, dentro de los diez días siguientes al de aprobación definitiva de cada Plan parcial que desarrolle dicho programa, una garantía equivalente al 6 % del coste de la urbanización del suelo que se programe ejecutar en cada etapa, según la evaluación económica contenida en el mismo; esta garantía podrá presentarse en metálico, valores públicos o mediante aval bancario, dentro del plazo de un mes desde que se requiera para ello al adjudicatario.

IX. Las bases completas del presente concurso podrán consultarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y de las mismas, a petición del interesado, podrán entregarse fotocopias.

Calatayud, 3 de enero de 1989. — El alcalde, José Galindo Antón.

CASPE**Núm. 560**

ACECONSA ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de aderezo y conservación de aceitunas, con emplazamiento en calle transversal a la carretera de Huesca, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 3 de enero de 1989. — El alcalde.

ILLUECA**Núm. 554**

Don José Molinero García ha solicitado licencia para instalar taller de troquelado de piel para calzado, con emplazamiento en calle Mayor, número 42, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 2 de enero de 1989. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 729**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de enero de 1989, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras para el ejercicio de 1989.

Dicho expediente se somete a información pública en la Intervención municipal y durante el plazo de treinta días, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que éstas no fueran formuladas, la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La Almunia de Doña Godina, 3 de enero de 1989. — El alcalde, José-Enrique Alonso Díez.

LA PUEBLA DE ALBORTON**Núm. 733**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1988, acordó aprobar inicialmente el presupuesto municipal ordinario para 1988, considerándose definitivamente aprobado si en el período de información pública no se presentan reclamaciones, según el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 2.330.190.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.320.000.
 3. Intereses, 280.000.
 4. Transferencias corrientes, 185.000.
 5. Inversiones reales, 13.000.000.
- B) Operaciones de capital:
9. Variación de pasivos financieros, 700.000.
- Suman los gastos, 18.815.190 pesetas.

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 791.000.
 2. Impuestos indirectos, 406.360.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.890.300.
 4. Transferencias corrientes, 12.791.730.
 5. Ingresos patrimoniales, 935.800.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.000.000.

Suman los ingresos, 18.815.190 pesetas.

La Puebla de Albornón, 29 de diciembre de 1988. — El alcalde, Generoso Artigas Salvador.

LECIÑENA**Núm. 722**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 3 dentro del vigente presupuesto municipal único de 1988, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias contra el mismo.

Conforme a los artículos 450 y 446 del texto refundido de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, este expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Leciñena, 31 de diciembre de 1988. — El alcalde.

LONGARES**Núm. 723**

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de este ejercicio, con arreglo al siguiente detalle:

A) Aumentos:

—Suplementos de crédito:

- 171.1. Personal contratado, 150.000.
- 223.1. Gastos de edificios municipales, 80.000.
- 223.3. Gastos de edificios escolares, 60.000.
- 241.1. Dietas de miembros de la Corporación, 20.000.
- 254.6. Reposición lámparas alumbrado, 50.000.
- 259.7. Gastos de fiestas mayores, 30.000.
- 259.9. Gastos de C. indeterminado, 90.000.
- 262.6. Maquinaria e instalaciones, 50.000.
- 611.2. Obras construcción piscinas, 3.302.133.
956. Amortización de préstamo, 15.591.

Total aumentos, 3.847.724 pesetas.

B) Deducciones:

Del superávit del ejercicio de 1987, 3.847.724.

Total deducciones, 3.847.724 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulase ninguna el expediente se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Longares, 29 de diciembre de 1988. — El alcalde, Jesús Cortés.

LONGARES**Núm. 734**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado la plantilla de personal para el ejercicio de 1988:

Un funcionario de habilitación nacional, grupo B, subescala Secretaría-Intervención.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, en concordancia con el artículo 90.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Longares, 24 de diciembre de 1988. — El alcalde, Jesús Cortés.

LUESIA**Núm. 732**

Se anuncia la aprobación definitiva de los nuevos tipos impositivos de contribuciones vigentes para el año 1989, que serán:

—Urbana, 15 %.

—Rústica y pecuaria, 10 %.

Luesia, 30 de diciembre de 1988. — El alcalde.

MEDIANA DE ARAGON**Núm. 555**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 829.632.
 6. Inversiones reales, 4.000.000.

Total aumentos, 4.829.632 pesetas.

B) Deducciones:

Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del presupuesto municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos, 4.829.632.

Total deducciones, 4.829.632 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución del recurso previo.

Mediana de Aragón, 28 de diciembre de 1988. — El alcalde, José-Alfonso Blasco.

MORATA DE JALON

Núm. 568

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario en vigor 2/88, aprobado inicialmente por esta Corporación en fecha 17 de noviembre de 1988, queda elevado a definitivo el mismo de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos-suplementos y créditos extraordinarios:
 1. Retribuciones de personal, 80.769.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.020.000.
 4. Transferencias corrientes, 87.412.

Total aumentos, 1.188.176 pesetas.

B) Bajas:

Superávit del ejercicio anterior, 1.188.176.

Total bajas, 1.188.176 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de reclamaciones ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio.

Morata de Jalón, 30 de diciembre de 1988. — El alcalde.

MORATA DE JALON

Núm. 593

Transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de ordenanzas fiscales para 1988 sin que se hayan producido reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 189.2 del Real Decreto legislativo número 781 de 1986, de 18 de abril, se consideran definitivamente aprobadas, con su correspondiente tarifa, las siguientes ordenanzas:

Tasa sobre el servicio de recogida domiciliar de basuras:

- Viviendas ocupadas todo el año, 2.375 pesetas/año.
- Viviendas no ocupadas todo el año, 1.450 pesetas/año.
- Bares y cafeterías, 4.500 pesetas/año.
- Tiendas, supermercados y entidades financieras, 4.500 pesetas/año.
- Carnicerías, pescaderías, tejidos y similares, 2.750 pesetas/año.
- Industrias de manufacturas, 4.500 pesetas/año.

Tasa por prestación del servicio de piscinas:

- Entradas:
- Días normales, 150 pesetas los mayores y 75 pesetas los niños.
- Festivos, 200 pesetas los mayores y 100 pesetas los niños.
- Bonos:
- Jubilados y viudos/as, 1.000 pesetas.
- Matrimonios con hijos menores de 12 años, 3.500 pesetas.
- Matrimonios sin hijos o hijos hasta un año, 3.000 pesetas.
- Mayores de 12 años, hasta 18 años, 1.750 pesetas.
- Mayores de 18 años, 2.000 pesetas.
- Jubilados o viudos/as con nietos o hijos menores de 12 años, 1.500 pesetas.

Solteros/as con hijos menores de 12 años, 1.800 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de reclamaciones ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio.

Morata de Jalón, 30 de diciembre de 1988. — El alcalde.

MORATA DE JALON

Notificación

Núm. 594

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales y el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Miguel Marín Torcal que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1988, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar el estado de ruina parcial del inmueble sito en la carretera de Calcena, núm. 8, que afecta a los cobertizos y anexos existentes en ambos lados de la vivienda y de la nave principal, así como los restos de la nave II, de conformidad con el croquis que deberá adjuntarse a la notificación, disponiendo su demolición, por estimar que el resto del edificio cumple con los condicionantes de seguridad estructural, todo ello de acuerdo con los términos señalados en el dictamen de los servicios técnicos municipales.

2.º Fijar en treinta días el plazo en que habrá de iniciarse la demolición de las partes del edificio afectadas, advirtiendo al propietario de las responsabilidades en que pudiera incurrir si, por su negligencia, se produjeran daños a personas o bienes.

3.º Notificar este acuerdo al propietario, a todos los que hayan mostrado parte en el expediente y a los moradores y titulares de derechos reales.

Contra el citado acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y posterior recurso contencioso-administrativo, con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Morata de Jalón, 29 de diciembre de 1988. — El alcalde. — El secretario.

NOVILLAS

Núm. 1.010

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, para su aplicación a partir del 1 de enero de 1989.

Ordenanzas que se modifican:

—Tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras y su traslado al vertedero municipal: Viviendas de carácter familiar, 2.250 pesetas; bares, cafeterías o similares y locales industriales, 3.826 pesetas, y viviendas de carácter familiar ocupadas por una sola persona, 1.127 pesetas.

—Tasa por servicio de alcantarillado: Cuota anual, 695 pesetas.

—Tasa sobre rodaje y arrastre: Bicicletas, por cada una, 193 pesetas.

—Tasa sobre el servicio de voz pública: Por cada pregón, de 8.00 a 14.00 horas, 84 pesetas, y fuera del horario anterior, 122 pesetas.

—Tasa por ocupación de la vía pública: Por cada 20 metros cuadrados, 233 pesetas.

—Impuesto municipal de circulación de vehículos: Turismos de menos de 8 caballos fiscales, 1.612 pesetas; de 8 hasta 12, 4.530 pesetas, y de 12 hasta 16, 9.440 pesetas. Camiones de menos de 1.000 kilos de carga útil, 5.056 pesetas; de 1.000 a 2.999, 10.681 pesetas; de 2.999 a 9.999, 14.447 pesetas, y de más de 9.999, 18.059 pesetas. Otros vehículos: ciclomotores, 402 pesetas; motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, 586 pesetas; de 125 hasta 250, 974 pesetas, y de más de 250, 2.938 pesetas.

—Tasa por el servicio de cementerio: Nichos, cesión a perpetuidad, 22.050 pesetas, y cesión por diez años, 18.743 pesetas. Sepulturas, 7.166 pesetas por metro cuadrado. Panteones, 14.333 pesetas por metro cuadrado.

Ordenanza de nueva creación:

Tasa por utilización de piscinas municipales

Artículo 1.º Este Ayuntamiento, ejercitando la facultad reconocida por el artículo 199.b) del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y lo establecido en el número 16 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda establecer la tasa por utilización de las piscinas municipales.

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización de las instalaciones comprendidas en el recinto de las piscinas municipales.

Art. 3.º 1. La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto de las mismas.

2. Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Art. 4.º Se tomará como base del tributo el número de personas que efectúen la entrada.

Art. 5.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1.º Abonos por temporada: Mayores de 14 años, 2.500 pesetas, y mayores de 6 hasta 14 años, 1.500 pesetas.

Epígrafe 2.º Por entrada personal y diaria: Mayores de 14 años, festivos, 200 pesetas, y laborables, 150 pesetas. Mayores de 6 hasta 14 años, festivos, 150 pesetas, y laborables, 100 pesetas.

Artículo 6.º Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del texto refundido antes citado, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este municipio, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Art. 7.º Normas de gestión. — Los menores que cumplan la edad de 14 años durante el período de funcionamiento de las instalaciones, se considerarán menores a efectos de abono por temporada.

Art. 8.º El tributo se considerará devengado simultáneamente a la utilización de los servicios objeto de esta Ordenanza, recaudándose las entradas personales y diarias en el momento de entrar al recinto y los abonos en las oficinas municipales, donde se les hará entrega del oportuno carnet.

Art. 9.º Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas locales y en la Ley General Presupuestaria.

El mal uso o deterioro de las instalaciones implicará la expulsión del recinto, con pérdida del carnet de abonado o, en su caso, de la entrada habilitadora del acceso al mismo, además del abono del coste de las reparaciones.

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, y para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1988, teniendo efectos desde el 1 de enero de 1989 y continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Novillas, 30 de diciembre de 1988. — El alcalde, Antonio Ruiz.

NUEVALOS

Núm. 79

Los Ayuntamientos de Nuévalos y Monterde han incoado expediente para su agrupación, a los efectos del sostenimiento en común de su secretario municipal.

El expediente y el proyecto de Estatutos elaborados se someten a información pública por el plazo de treinta días en esta Secretaría municipal, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Nuévalos, 26 de diciembre de 1988. — El alcalde.

ORES

Núm. 731

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1988, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 977.375.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 880.000.
 4. Transferencias corrientes, 60.000.
 6. Inversiones reales, 1.569.101.
 9. Variación de pasivos financieros, 400.000.
- Suma el estado de gastos, 3.886.476 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 714.000.
2. Impuestos indirectos, 130.000.
3. Tasas y otros ingresos, 868.800.
4. Transferencias corrientes, 675.000.
5. Ingresos patrimoniales, 541.466.
7. Transferencias de capital, 957.210.

Suma el estado de ingresos, 3.886.476 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Orés, 20 de diciembre de 1988. — El alcalde.

RUEDA DE JALON

Núm. 262

Este Ayuntamiento aprobó, en sesión de 30 de noviembre de 1988, el proyecto de rehabilitación de la Casa de Cultura de esta localidad, redactado por el arquitecto don Carlos Lama Duque, y que asciende a la cantidad de 1.815.325 pesetas.

Lo que se expone al público por término de quince días, para que aquellos que lo deseen puedan presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas.

Rueda de Jalón, 2 de enero de 1989. — El alcalde, T. Martín Vizcaíno.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 735

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento;

Hace saber: Que ha quedado definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de tarifas de la Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de recogida de basura, que serán las siguientes:

- Viviendas de carácter familiar (al semestre), 936 pesetas.
- Bares, cafeterías o establecimientos similares (al semestre), 936 pesetas.
- Locales comerciales (al semestre), 433 pesetas.
- Viviendas ocupadas por una sola persona (al semestre), 433 pesetas.
- Viviendas de carácter familiar en las que existan dos familias de al menos dos miembros (al semestre), 1.874 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.4 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, al efecto de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Villanueva de Huerva, 30 de diciembre de 1988. — El alcalde, Carmelo Peña Navarro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 72

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación conyugal bajo el número 634 de 1988-A, a instancia de Manuel López Gascón, representado por el procurador de los Tribunales don José-Andrés Isiegas Gerner, contra su esposa Rosario Bueno Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, y en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado citar a la misma, a fin de que el próximo día 23 de enero, a las 10.00 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, número 8, tercero izquierda), para asistir a la comparecencia que previene la Ley, debiendo hacerlo asistida de abogado y procurador y con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 94.319

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 314 de 1988 se sigue procedimiento de juicio ejecutivo-letras de cambio, a instancia de Promoleasing, S. A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, contra Audio Aragón, S. A., Rosario Rebola García y Joaquín Gazo Lafuente, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Como propiedad de Joaquín Gazo Lafuente:

1. Un vehículo marca "Talbot", modelo "Horizon", con placa de matrícula Z-3398-S. Valorado en 400.000 pesetas.

Como propiedad de Rosario Rebola García:

2. Un televisor marca "Thomson", de 26 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca "Philips". Valorado en 18.000 pesetas.

4. Un mueble-librería de madera, color caoba, mural, con diversos estantes y departamentos, con puertas y hueco para televisor. Valorado en 35.000 pesetas.

Como propiedad de Audio Aragón, S. A.:

5. Mesa de mezclas marca "Allen Hent", 24-8-16. Valorada en 15.000 pesetas.

6. Mesa de mezclas marca "Melsey", 20-8-2. Valorada en 15.000 pesetas.

7. Un magnetófono marca "Brenell", de ocho pistas. Valorado en 15.000 pesetas.

8. Un magnetófono marca "Teac 340", de cuatro pistas. Valorado en 15.000 pesetas.

9. Dos magnetófonos marca "Revox", B-77. Valorados en 30.000 pesetas.

10. Etapa de potencia marca "Souwd", monitores "JBL" y auriculares "AKG". Valorados en 25.000 pesetas.

11. Dos cámaras fotográficas marca "Wicon", con óptica y motores. Valoradas en 40.000 pesetas.

12. Una cámara fotográfica formato 9-12. Valorada en 25.000 pesetas.

13. Una cámara fotográfica formato 6-6. Valorada en 20.000 pesetas.

14. Una amplificadora para copiar en color. Valorada en 35.000 pesetas.

15. Una procesadora de color. Valorada en 15.000 pesetas.

16. Flashes de estudio. Valorados en 20.000 pesetas.

17. Material de laboratorio. Valorado en 20.000 pesetas.

18. Mobiliario y material de oficina, con lámparas. Valorados en 25.000 pesetas.

Todos los bienes reseñados ascienden a un total de 808.000 pesetas y salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el día 10 de febrero próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta ciudad), bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto.

2.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el 10 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de abril de 1989, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 195

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 449 de 1986-A, a instancia de la actora Silos Metálicos Zaragoza, S. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandada Agropecuaria de la Alcarria, Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio en Caraceniella (Cuenca), plaza de España, 1, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Dos silos metálicos instalados en la Sociedad Agropecuaria de la Alcarria, S. C. L. Valorados en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 93.775

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 995 de 1988, promovido por Hierros Alcañiz, S. A., contra Antonio Pereira Nicolau y Feboco, S. L., en reclamación de 1.350.000 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate al demandado Antonio Pereira Nicolau, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio al que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace saber a la esposa de dicho demandado, María Eugenia Canelas Neri, dado su ignorado paradero, la existencia del procedimiento y traba efectuados, a los efectos procedentes.

Y con el fin de que sirva de citación de remate al demandado Antonio Pereira Nicolau, a los efectos y término acordados, y notificación a su esposa, María-Eugenia Canelas Neri, bajo los apercibimientos legales, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 773

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 1.079 de 1988-C, instado por Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Mohamed Sarmar Kayani y la entidad Sema Europa, S. A., que estuvieron domiciliados en esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicho ejecutado para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con

apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a tres de enero de de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 94.270

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 2.193 de 1988 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de diciembre de 1988. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza titular del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitado bajo el número 2.193 de 1988, sobre lesiones y daños, y en el que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante y denunciado, Jesús-Javier Falces García, Antonia Alonso Alonso y María-Josefa Castro Asensio, sobre lesiones y daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Falcés García como autor de una falta prevista y penada en el artículo 585-1.º del Código Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa y subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, un día de arresto sustitutorio por cada 2.000 pesetas o fracción, más el pago de la tercera parte de costas.

Asimismo, debo condenar y condeno a Antonia Alonso Alonso, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 8.000 pesetas de multa y subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, un día de arresto sustitutorio por cada 2.000 pesetas o fracción, pago de tercera parte de costas e indemnizar a Jesús-Javier Falces García en 10.996 pesetas por daños, más los intereses legales correspondientes y en la cantidad que en ejecución de sentencia se acredite, a desglosar de la factura aportada en autos por mano de obra.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a María-José Castro Asensio de la falta que se le imputaba, declarando de oficio la tercera parte de costas.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a María-Josefa Castro Asensio, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 715

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 1.411 de 1988, sobre hurto, por medio de la presente se cita, como denunciado, a Luis-Victoriano Carrasco Aguilar, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 25 de enero, a las 10.35 horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, edificio de los Juzgados, planta cuarta, derecha) al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole que en su defecto le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al expresado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 716

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 2.912 de 1987, sobre estafa, por medio de la presente se cita, como denunciado, a Omar Jortaal, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 25 de enero, a las 10.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, edificio de los Juzgados, planta cuarta, derecha) al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole que en su defecto le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al expresado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.